

¿Por qué? Ley Habilitante

ARISTÓBULO ISTÚRIZ

Preguntarse ¿por qué una Ley Habilitante?, es como preguntarse ¿para qué tratar a un enfermo? entonces, ¿es que acaso el país está enfermo? Claro, y no sólo que está enfermo, sino que posee una enfermedad crónica ya que ésta es la séptima Ley Habilitante en los últimos cuarenta años; pero, además, se encuentra en estado de coma, porque se está recibiendo un país sin flujo de caja, con un presupuesto reconducido que hay que reducir debido a la drástica baja de los ingresos fiscales, en medio de una recesión económica y graves problemas sociales.

Y ¿cuáles son los males que afectan a este enfermo? El enorme peso de la deuda en el presupuesto, la profundidad del déficit fiscal, el tamaño de la inflación, la ausencia de una economía productiva, el deterioro progresivo del salario y la calidad de vida, la alta tasa de desempleo y subempleo, el déficit de vivienda, el mal funcionamiento de servicios fundamentales como la educación y la salud, el incremento de la pobreza crítica, la desnutrición, entre otros; son rasgos que caracterizan a la sociedad venezolana actual.

Esto es lo que se denomina la coyuntura, caracterizada por una situación de emergencia financiera que debemos atender hoy. Hay que producir para enfrentar la inflación, pero el déficit impide promover las actividades productivas y la generación de empleo. Los compromisos con el pago de la deuda y la baja de los precios petroleros nos reducen, aún más, el presupuesto y nos consumimos en la recesión económica. Hay que romper el cerco de la recesión.

Se hace necesario atender y superar esta situación para lograr las condiciones que permitan el salto de una economía rentista a una economía productiva y, con ello, el despegue hacia el desarrollo. Hay que buscar recursos extra presupuesto, reducir los gastos del Estado y hacerlo más eficiente, producir reformas en el campo financiero, tributario y en la administración pública, junto a la aplicación de medidas en distintos sectores de la vida económica para impulsar un plan de empleo que de inicio a un proceso de reactivación de la economía.

Como quiera que todas estas decisiones son de urgente aplicación y requieren cambios y modificaciones de un conjunto de instrumentos legales, se hace necesario habilitar al Presidente de la República para que legisle sobre esta materia, en virtud de la lentitud que

caracteriza el proceso de formación de las leyes por la vía normal del Congreso. El Presidente hace uso de un recurso previsto en el Artículo 190 de la Constitución Nacional. Es este el sentido de la llamada Ley Habilitante, cuyo contenido puede ser agrupado en cuatro ámbitos de materias, a saber:

Administración Pública

Se requiere acelerar el proceso de reorganización del Estado para hacerlo más eficiente y menos costoso. Ahorro y eficiencia son los objetivos perseguidos con las reformas en este ámbito y esto requiere tocar algunos instrumentos jurídicos como la Ley Orgánica de la Administración Central, La Ley de Carrera Administrativa, etc.

Financiero

En este aspecto se persigue, junto al ámbito tributario, obtener recursos extras por un lapso determinado, que permita reducir el déficit fiscal para hacerlo manejable, La reforma de leyes comprende, entre otras, la Ley de Licitaciones, Contraloría, Ley Orgánica de Presupuesto, etc.

Tributario

Como en el ámbito anterior, las medidas correspondientes a este rubro persiguen la obtención de recursos destinados a cubrir el déficit fiscal, de allí la reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta, el Débito Bancario y el Impuesto al Valor Agregado.

Económico Sectorial

Un conjunto de medidas destinadas a provocar la reactivación económica, que sirvan de base al programa de generación de empleo y, por otro lado, puedan amortiguar los efectos generados por el impacto surgido de la aplicación de las medidas en el ámbito financiero y tributario.

Cuando el Presidente hace esta solicitud ante el Congreso, con el objeto de que el mismo la apruebe, se basa en la grave crisis fiscal por la cual atraviesa nuestro país y, por ello, invoca el principio constitucional de colaboración de los poderes, contemplado en el Artículo 118 de nuestra Constitución. Ahora el Congreso tiene la palabra.